

GACETA OFICIAL



DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL P.P. 1976607AN35

AÑO MMXXVI MES VIII

NÚMERO (836) ORDINARIO

SUMARIO

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO N.º 478

Mediante el cual se **DESIGNA** a la ciudadana **ELSY ELIZABETH PETTER GONZÁLEZ** como **SUB-DIRECTORA** en condición de **ENCARGADA** del **ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO ANZOÁTEGUI**, que en él se especifica.

Art. 3º.- Las leyes sancionadas por el Consejo Legislativo Estatal deberán publicarse en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui, de conformidad con lo establecido en la Constitución del Estado Anzoátegui.

Art. 4º.- La Ley Estatal entrará en Vigencia desde su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui o en la fecha posterior que ella misma señale.

Barcelona, 04 de agosto de 2026

GACETA OFICIAL DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

DECRETO: N.º 478
ORDINARIO: N.º 836



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
GOBERNACIÓN DEL ESTADO ANZOÁTEGUI
DESPACHO DEL GOBERNADOR
LCDO. LUIS JOSÉ MARCANO SALAZAR
GOBERNADOR DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

De acuerdo con lo establecido en el artículo 146 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; en uso de las atribuciones consagradas en el artículo 134 ordinal 14 de la Constitución del Estado Anzoátegui; en concordancia con el artículo 48 numeral 8 y el artículo 55 de la Ley de Administración Pública del Estado Anzoátegui; el artículo 3, el primer párrafo del artículo 4, el ordinal 3 del artículo 5, el segundo acápite del artículo 19 y el artículo 20 ordinal 11 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta el presente Decreto.

CONSIDERANDO

Que dentro de la estructura organizativa del Archivo General del estado Anzoátegui, existe la Sub-Dirección del Archivo General del estado Anzoátegui la cual estará a cargo de un Sub-Director o una Sub-Directora.

CONSIDERANDO

Que el cargo de Sub-Director o Sub-Directora del Archivo General del estado Anzoátegui es un cargo de alto nivel y, por ende, los funcionarios públicos y las funcionarias públicas que lo desempeñen son de libre nombramiento y remoción de la máxima autoridad de la Gobernación del estado Anzoátegui.

CONSIDERANDO

Que es competencia del ciudadano Gobernador del estado Anzoátegui, entre muchas otras, el nombramiento y la remoción de los funcionarios y las funcionarias de alto nivel.

CONSIDERANDO

Que el ciudadano Rosman Michel Moreno Márquez, titular de la cédula de identidad N.º V-13.936.356, quien fue designado Sub-Director

Encargado del Archivo General del estado Anzoátegui, mediante el Decreto N.º 75 de fecha nueve (09) de julio de dos mil veinticuatro (2024), publicado en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui N.º 335 Ordinario de fecha nueve (09) de julio de dos mil veinticuatro (2024), cesó en las funciones de dicho cargo. Por tal razón se hace necesario cubrir la vacante dejada por dicho funcionario.

CONSIDERANDO

Que según el manual del Archivo General del estado Anzoátegui, las funciones específicas del Sub-Director o Sub-Directora son las siguientes:

1. Dirección y supervisión operativa: Coordinar las labores diarias de la oficina y el desempeño del personal, evaluando los informes de actividades de las coordinaciones para asegurar el cumplimiento del Plan Operativo Anual.
2. Normalización de procesos archivísticos: Dirigir los procedimientos técnicos de clasificación y la elaboración del Índice General de Archivo, asegurando una correcta organización, descripción y valoración documental bajo estándares técnicos actualizados que garanticen la eficiencia del Sistema del Archivo General.
3. Consolidación de la planificación y gestión: Ejecutar el seguimiento del Plan Operativo Anual Estatal y la elaboración de los informes de gestión mensuales, trimestrales y anuales que reflejen los resultados de la institución.
4. Modernización y preservación digital: Supervisar la implementación de tecnologías de información y sistemas de gestión electrónica para asegurar la integridad y el acceso a largo plazo del patrimonio documental.
5. Previsión y protección del acervo: Implementar planes de contingencia, protocolos de seguridad de la información y controles ambientales para garantizar la conservación física y lógica de los documentos.
6. Representación y vinculación institucional: Actuar en nombre del Archivo General ante organismos públicos y privados, brindando asesoría técnica externa para la unificación de criterios en el sistema de archivos estatal.

CONSIDERANDO

GACETA OFICIAL DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

Que además de las competencias, atribuciones y funciones indicadas en los considerandos anteriores, el Sub-Director o Sub-Directora del Archivo General del estado Anzoátegui, tiene el deber de dar cumplimiento tanto de las leyes que regulen la materia de la competencia del cargo, como las instrucciones que emanen del Gobernador del estado dentro del marco de sus atribuciones y competencias.

CONSIDERANDO

Que mediante Punto de Cuenta N° AGEA 001/2026 de fecha 01 de julio de 2026 el Gobernador del estado Anzoátegui aprobó la designación de la Sub-Directora del Archivo General del estado Anzoátegui.

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Designar, a partir del cuatro (04) de agosto de dos mil veintiséis (2026), como **SUB-DIRECTORA** en condición de **ENCARGADA** del **ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO ANZOÁTEGUI**, a la Ciudadana **ELSY ELIZABETH PETTER GONZÁLEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-20.361.568**, de profesión Técnico Superior Universitario en Administración y Cs Comerciales.

ARTÍCULO 2. Como consecuencia de la presente designación a la Ciudadana **ELSY ELIZABETH PETTER GONZÁLEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-20.361.568**, antes identificada, deberá realizar las funciones inherentes a su cargo y se le exhorta a cumplir con los deberes y atribuciones establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Constitución del estado Anzoátegui, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, así como en las demás leyes, resoluciones e instrumentos normativos que sean aplicables.

ARTÍCULO 3. Se deroga el Decreto N° 75 de fecha nueve (09) de julio de dos mil veinticuatro (2024), publicado en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui N° 335 Ordinario de fecha nueve (09) de julio de dos mil veinticuatro (2024)

ARTÍCULO 4. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno y a la Dirección de Talento Humano de la Gobernación del estado Anzoátegui, a velar por la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

ARTÍCULO 5. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

ARTÍCULO 6. Notifíquese el contenido del presente Decreto a la ciudadana antes identificado y publíquese en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado, firmado, sellado y refrendado en el edificio de gobierno "General de División José Antonio Anzoátegui" del estado Anzoátegui, a los cuatro (04) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).

Años 216° de la Independencia y 167° de la Federación.

Cumplido por,

LCDO. LUIS JOSÉ MARCAÑO SALAZAR
Gobernador del estado Anzoátegui.

Refrendado por,


ING. KATIUSKA VICTORIA HOMSI HERNÁNDEZ
Secretaria General de Gobierno del estado Anzoátegui.
